



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

Reservados todos los derechos, incluido el de traducción a otros idiomas. Queda prohibida la reproducción de la presente publicación en su totalidad o en parte (por impresión, fotocopia, microcopia u cualquier otro medio), su almacenamiento en sistemas de recuperación y su transmisión en cualquier forma, sin la autorización expresa del Consejo Internacional de Enfermeras. No obstante, pueden reproducirse sin autorización extractos breves (menos de 300 palabras) a condición de que se cite la fuente.

Copyright © 2000 Consejo internacional de enfermeras
3, place Jean-Marteau, CH-1201 Ginebra (Suiza)

ISBN 92-95005-18-X

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) adoptó por primera vez un Código internacional de ética para enfermeras en 1953. Después se ha revisado y reafirmado en diversas ocasiones, la más reciente es este examen y revisión completados en 2000.

PREÁMBULO

Las enfermeras tienen cuatro deberes fundamentales: promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud y aliviar el sufrimiento. La necesidad de la enfermería es universal.

Son inherentes a la enfermería el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la dignidad y a ser tratado con respeto.

En los cuidados de enfermería no se hará distinción alguna fundada en consideraciones de edad, color, credo, cultura, discapacidad o enfermedad, género, nacionalidad, opiniones políticas, raza o condición social.

Las enfermeras prestan servicios de salud a la persona, la familia y la comunidad y coordinan sus servicios con los de otros grupos relacionados.

EL CÓDIGO DEL CIE

El *Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería*, tiene cuatro elementos principales que ponen de relieve las normas de conducta ética.

ELEMENTOS DEL CÓDIGO

1. LA ENFERMERA Y LAS PERSONAS

La responsabilidad profesional primordial de la enfermera será para con las personas que necesiten cuidados de enfermería.

Al dispensar los cuidados, la enfermera promoverá un entorno en el que se respeten los derechos humanos, valores, costumbres y creencias espirituales de la persona, la familia y la comunidad.

La enfermera se cerciorará de que la persona, la familia o la comunidad reciben información suficiente para fundamentar el consentimiento que den a los cuidados y a los tratamientos relacionados.

La enfermera mantendrá confidencial toda información personal y utilizará la discreción al compartirla.

La enfermera compartirá con la sociedad la responsabilidad de iniciar y mantener toda acción encaminada a satisfacer las necesidades de salud y sociales del público, en particular las de las poblaciones vulnerables.

La enfermera compartirá también la responsabilidad de mantener el medioambiente natural y protegerlo contra el empobrecimiento, la contaminación, la degradación y la destrucción.

2. LA ENFERMERA Y LA PRÁCTICA

La enfermera será personalmente responsable y deberá rendir cuentas de la práctica de enfermería y del mantenimiento de su competencia mediante la formación continua.

La enfermera mantendrá un nivel de salud personal que no comprometa su capacidad para dispensar cuidados.

La enfermera juzgará la competencia de las personas al aceptar y delegar responsabilidad.

La enfermera observará en todo momento normas de conducta personal que acrediten a la profesión y fomenten la confianza del público.

Al dispensar los cuidados, la enfermera se cerciorará de que el empleo de la tecnología y los avances científicos son compatibles con la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.

3. LA ENFERMERA Y LA PROFESIÓN

A la enfermera incumbirá la función principal al establecer y aplicar normas aceptables de práctica clínica, gestión, investigación y formación de enfermería.

La enfermera contribuirá activamente al desarrollo de un núcleo de conocimientos profesionales basados en la investigación.

La enfermera, a través de la organización profesional, participará en la creación y mantenimiento de condiciones de trabajo social y económicamente equitativas en la enfermería.

4. LA ENFERMERA Y SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO

La enfermera mantendrá una relación de cooperación con las personas con las que trabaje en la enfermería y en otros sectores.

La enfermera adoptará las medidas adecuadas para preservar a las personas cuando un compañero u otra persona pongan en peligro los cuidados que ellas reciben.

SUGERENCIAS PARA EL USO DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

El *Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería*, es una guía para actuar sobre la base de los valores y necesidades sociales. Sólo tendrá significado como documento vivo si se aplica a las realidades de la enfermería y de la atención de salud en una sociedad cambiante.

Para lograr su finalidad, el *Código* ha de ser comprendido, asimilado y utilizado por las enfermeras en todos los aspectos de su trabajo. Debe permanecer al alcance de los estudiantes y las enfermeras a lo largo de sus estudios y de su vida de trabajo.

Aplicación de los elementos del Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería

El *Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería*, tiene cuatro elementos que constituyen el marco de las normas de conducta: la enfermera y las personas, la enfermera y la práctica, la enfermera y sus compañeros de trabajo, y la enfermera y la profesión. El cuadro siguiente tiene por objeto ayudar a las enfermeras a poner en práctica dichas normas. Las enfermeras y estudiantes de enfermería pueden:

- Estudiar las normas de cada elemento del *Código*.
- Reflexionar sobre lo que cada norma significa para cada uno. Pensar cómo puede aplicarse la ética en el ámbito de la enfermería propio: en la práctica, en la formación, en la investigación o en la gestión.
- Dialogar sobre el *Código* con los compañeros de trabajo y otras personas.
- Utilizar un ejemplo concreto de la experiencia para identificar los dilemas éticos y las normas de conducta estipuladas en el *Código*. Identificar la manera en que pueden resolverse esos dilemas.
- Trabajar en grupos para que la toma de decisiones éticas sea clara, y llegar a consenso sobre las normas de conducta ética.
- Colaborar con la asociación nacional de enfermeras del país, compañeros de trabajo y otras personas para aplicar de manera continua las normas éticas en la práctica, la formación, la gestión y la investigación de enfermería.

Elemento del Código # 1: LA ENFERMERA Y LAS PERSONAS		
Enfermeras en ejercicio y gestoras	Docentes e investigadoras	Asociaciones nacionales de enfermeras
Dispensar cuidados que respeten los derechos humanos y sean sensibles a los valores, costumbres y creencias de las personas.	Incluir en el plan de estudios referencias a los derechos humanos, la equidad, la justicia y la solidaridad como base para acceder a los cuidados.	Elaborar declaraciones de posición y directrices que favorezcan los derechos humanos y las normas éticas.
Impartir formación continua en las cuestiones y dilemas éticos.	Brindar oportunidades de enseñar y aprender acerca de las cuestiones éticas y la adopción de decisiones.	Influir a favor de la participación de las enfermeras en comités de examen ético.
Dar una información suficiente que permita el consentimiento fundamentado y el derecho a elegir o rechazar el tratamiento.	Brindar oportunidades de enseñar y aprender en relación con el consentimiento fundamentado.	Facilitar directrices, declaraciones de posición y formación continua sobre el consentimiento fundamentado.
Emplear sistemas de registro y de gestión de la información que aseguren la confidencialidad.	Introducir en el plan de estudios los conceptos de intimidad personal y confidencialidad.	Incorporar cuestiones de confidencialidad e intimidad personal en un código nacional de ética para enfermeras.
Desarrollar y vigilar la seguridad medioambiental en el lugar de trabajo.	Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la acción social en los problemas actuales.	Abogar a favor de un medioambiente sano y seguro.

Elemento del Código # 2: LA ENFERMERA Y LA PRÁCTICA		
Enfermeras en ejercicio y gestoras	Docentes e investigadoras	Asociaciones nacionales de enfermeras
Establecer normas de atención de salud y un contexto de trabajo que fomente la calidad de los cuidados.	Facilitar oportunidades de formación/aprendizaje que fomenten la preparación y la competencia para el ejercicio de la profesión a lo largo de la vida.	Dar acceso a una formación continua mediante publicaciones, conferencias, formación a distancia, etc.
Establecer sistemas de evaluación profesional, formación continua y renovación sistemática de la autorización para ejercer.	Realizar y difundir investigaciones que muestren los vínculos entre el aprendizaje continuo y la competencia para la práctica.	Influir para conseguir oportunidades de formación continua y normas de calidad de los cuidados.
Vigilar y fomentar la buena salud individual del personal de enfermería en relación con su competencia para la práctica de la profesión.	Fomentar la importancia de la salud individual y poner de relieve su relación con otros valores.	Fomentar estilos de vida sanos para los profesionales de enfermería. Influir a favor de lugares de trabajo saludables y servicios para las enfermeras.

Elemento del Código # 3: LA ENFERMERA Y LA PROFESIÓN		
Enfermeras en ejercicio y gestoras	Docentes e investigadoras	Asociaciones nacionales de enfermeras
Fijar normas para la práctica, investigación, formación y gestión de enfermería.	Proporcionar oportunidades de enseñanza y aprendizaje en fijación de normas para la práctica, investigación, formación y gestión de enfermería.	Colaborar con otros para fijar normas para la práctica, investigación, formación y gestión de enfermería.
Fomentar el apoyo en el lugar del trabajo a la realización, difusión y utilización de la investigación relacionada con la enfermería y la salud.	Dirigir, difundir y utilizar la investigación para impulsar la profesión de enfermería.	Elaborar declaraciones de posición, directrices y normas relacionadas con la investigación de enfermería.
Fomentar la participación en las asociaciones nacionales de enfermeras para crear condiciones económicas y sociales favorables para las enfermeras.	Sensibilizar a los que aprenden sobre la importancia de las asociaciones profesionales de enfermería.	Ejercer influencia para conseguir condiciones de trabajo, sociales y económicas equitativas para la enfermería. Elaborar declaraciones de posición, directrices sobre problemas del lugar de trabajo.

Elemento del Código #4: LA ENFERMERA Y SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO		
Enfermeras en ejercicio y gestoras	Docentes e investigadoras	Asociaciones nacionales de enfermeras
Crear conciencia de las funciones específicas y de las que se superponen, y de la posibilidad de tensiones interdisciplinarias.	Desarrollar la comprensión de las funciones de los demás trabajadores.	Estimular la cooperación con otras disciplinas relacionadas.
Desarrollar en el lugar de trabajo sistemas que favorezcan valores y comportamientos profesionales éticos comunes.	Difundir la ética de la enfermería a otras profesiones.	Desarrollar la conciencia de los problemas éticos de otras profesiones.
Desarrollar mecanismos para proteger a la persona, la familia o la comunidad cuando el personal de atención de salud ponga en peligro los cuidados que ellas reciben.	Inculcar en los que aprenden la necesidad de proteger a la persona, la familia o la comunidad cuando el personal de atención de salud ponga en peligro los cuidados que ellas reciben.	Facilitar directrices, declaraciones de posición y foros de debate sobre la protección de las personas cuando el personal de atención de salud ponga en peligro los cuidados que ellas reciben.

DIFUSIÓN DEL *CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA*

Para que sea eficaz, el *Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería*, debe ser conocido por las enfermeras. Alentamos a ustedes a contribuir a su difusión en las escuelas de enfermería, entre las enfermeras en ejercicio y en la prensa y otros medios de comunicación social de la enfermería. El *Código* debe también distribuirse a las demás profesiones de salud, al público en general, grupos de consumidores y grupos de elaboración de políticas, y a las organizaciones de derechos humanos y a los empleadores de las enfermeras.

GLOSARIO DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL *CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA*

Compañeros de trabajo	Las demás enfermeras y otros trabajadores y profesionales de salud o no relacionados con ellas.
Grupos relacionados	Otras enfermeras, trabajadores de atención de salud u otros profesionales que prestan servicios a las personas, familias o comunidades y que trabajan para conseguir unas metas propuestas.
Información personal	Información obtenida a través de un contacto profesional propio de una persona o familia y que si se difunde puede violar el derecho a la intimidad personal, causar inconvenientes, dificultades o perjuicios a la persona o familia.
La enfermera comparte con la sociedad	La enfermera, en tanto que profesional de la salud y ciudadana, inicia y apoya acciones adecuadas para responder a las necesidades de salud y sociales del público.
Relación de cooperación	Relación profesional que se basa en acciones y conductas de grupo y recíprocas que tienen por objeto conseguir ciertas metas.
Salud personal	El bienestar mental, físico, social y espiritual de la enfermera.